

PÚBLICO

C.P. GRO ORD. N° 12000/53 Vrs.

RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA
BAHÍA ENSENADA HUALAIHUÉ.

HORNOPIRÉN, 23 DE JUNIO DE 2025.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente información de operación para:

a.- Nombre de la Bahía.

Ensenada Hualaihué, compuesta por las siguientes instalaciones portuarias:

- 1) Rampa Caleta El Manzano: Instalación portuaria que permite la operación de naves menores para la conectividad con Rampa Hualaihué Puerto, en apoyo a los centros de cultivos y la pesca artesanal, embarque y desembarque de personas.
- 2) Rampa Hualaihué Puerto: Instalación portuaria que permite la operación de naves menores para la conectividad con Rampa Caleta El Manzano, en apoyo a los centros de cultivos y la pesca artesanal, embarque y desembarque de personas.

b.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Apéndice al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

c.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

d.- Esquema de Separación de Tráfico.

No corresponde.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

f.- Zona(s) de Fondeo Prohibida(s).

No corresponde.

g.- Faenas de Alije (Operaciones STS).

No corresponde.

h.- Transferencia de Combustibles Líquidos (Faenas de Bunkering).

No corresponde.

i.- Certificado de Seguridad de Operación de Terminal Marítimo que efectúa Trasiego de Productos Líquidos y Gaseosos a Granel.

No corresponde.

j.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Bahía.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Ensenada Hualaihué de acuerdo a su geografía se encuentra abrigada de los vientos del componente Norte y Norweste, sirviendo como zona de fondeo para naves menores.

Durante el año, entre los meses de abril y septiembre, la bahía está expuesta al viento predominante de componente NW/W/S, producto del paso sucesivo de sistemas frontales, que afectan el área, sin embargo, no afecta a la operación de las naves menores en la instalación portuaria.

Según antecedentes entregados por habitantes del sector, en los meses de octubre a marzo predominan los vientos del W/SW, con intensidades medias entre 12 y 30 nudos aproximadamente.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Intensidad promedio de la corriente es de 1,30 nudos. Las mayores intensidades de corrientes se registran durante el período de sicigia y fase mareal llenante.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Las máximas alturas de olas que pueden ocurrir, son aquellas generadas por eventos de viento provenientes del S/SW con aproximadamente 0,59 metros de altura.

4) Régimen de mareas.

En Ensenada Hualaihué, se presenta un régimen de mareas tipo semidiurno, conforme al detalle de la tabla que se indica:

Plano de Marea	Altura (metros)
Altura Pleamar Mayor	6,476
Altura Media de la Pleamar	5,154
Nivel Medio del Mar	3,261
Altura Media de la Bajamar	1,336
Altura Bajamar Mayor	0,153

Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publ. S.H.O.A. N° 3009.

5) Tipo de fondo.

Arena y fango.

6) Visibilidad.

Mínimo 100 metros.

k.- Servicio de Remolcadores y Lanchas de Prácticos.

No corresponde.

l.- Comunicaciones y Fuentes de Información.

1) Comunicaciones.

Se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes publicaciones marítimas:

- a) Manual para uso en el Servicio Móvil Marítimo (TM-11A).
- b) Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo, D.S. (M.) N° 392, de fecha 5 de diciembre de 2001.
- c) Usos de Canales de VHF.
 - Autoridad Marítima Local: 16 y 14.

2) Fuentes de Información

- a) Mail S.C.T.M. : opercphornopiren@directemar.cl
Teléfono S.C.T.M. : +56 9 40003251.
- b) Mail Mesonlit : servicioscphornopiren@directemar.cl
Teléfono Mesonlit : +56 65 2217304.

m.- Situaciones especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. GRO. Ord. N° 12.600/5, de fecha 28 de julio de 2024.

n.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- a) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de 1992.
- b) En caso de presentarse fuertes vientos, aviso de mal tiempo o marejadas que puedan afectar la costa, cada propietario o armador deberá tomar, en forma oportuna las debidas precauciones para evitar daños a los bienes, medio ambiente o accidentes a las personas, asegurando amarras y fondeos.
- c) Se deberá efectuar las maniobras con seguridad y especial atención de los vientos que se presenten el sector. Los respectivos patrones de embarcaciones deberán extremar las medidas de seguridad ante estas situaciones.
- d) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en las rampas de Hualaihué Puerto y El Manzano, los Patrones, Capitanes, Armadores y/o representantes legales, deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo corrido a la Autoridad Marítima Local.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución C.P. GRO. Ord. N° 12600/596/Vrs., de fecha 19 de octubre de 2022.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quien corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JONATHAN MORA PARRA
SUBOFICIAL L.
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P., REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- I.M. DE HUALAIHUÉ.
- 3.- S.T.I. DE HUALAIHUÉ PUERTO.
- 4.- S.T.I. EL MANZANO.
- 5.- C.J. Va. Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- S.H.O.A.
- 9.- G.M. PUERTO MONTT.
- 10.- ALCAMAR CALETA EL MANZANO.
- 11.- ARCHIVO.